



INFORME

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas de apoyo al autónomo y a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Jerez en el marco del programa de desarrollo económico y social.

Régimen Jurídico

Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.-

Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía

Ley 38/2003 General de Subvenciones

Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local

Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ordenanza Municipal General de Subvenciones

Competencias en materia de desarrollo económico y social

Nos remitimos al Informe emitido por el Director del Servicio de Organización y Proyectos con fecha 20 de febrero 2015.

Sobre la aprobación de las Bases.

1.- El Art. 10.4 Ley 38/2003 General de Subvenciones al establecer los Órganos Competentes para la concesión de subvenciones declara que los órganos competentes en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El Artículo 127.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local al establecer las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los municipios de régimen de gran población declara que corresponde a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal".

En virtud de lo anterior, la aprobación de las Bases así como de la convocatoria y de la concesión de las ayudas es competencia de la Junta de Gobierno Local.

2.- La Ordenanza Municipal General de Subvenciones establece -Artículo 9 -que en el Procedimiento Ordinario de concesión de subvenciones, participarán los siguientes Órganos Municipales:



a) Órgano instructor, que en cada caso será la Delegación Municipal o Área del Organismo Autónomo, gestora de la subvención.

b) Comisión Municipal de Subvenciones, órgano colegiado presidido por la Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue, y compuesto, al menos, por cuatro Vocales, entre los cuales estará el/la Delegado/a de Recursos, el Secretario General y la Intervención Municipal o las personas, que en su caso éstos hayan delegado, siendo designados el resto de vocales en las Bases Regulatoras de la convocatoria.

Las funciones de Secretario las ejercerá el Vocal Técnico de la Corporación, designado en las Bases Regulatoras de la convocatoria.

c) Órgano concedente, el que lo sea para aprobar el gasto, de acuerdo con el reparto competencial vigente en el Ayuntamiento, Organismos Autónomos y demás Entidades referidas en el artículo 1 de esta Ordenanza.

Asimismo la Ordenanza en su el Artículo 10 – Convocatoria, establece que cada Delegación/ Área del Ayuntamiento y Organismo Autónomo, que actúe como Órgano Instructor elaborará las Bases Regulatoras de la subvención y la convocatoria.

La Delegación de Impulso Económico, es pues en virtud de su ámbito competencial, la que tiene la competencia para la elaboración de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas de apoyo al autónomo y a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Jerez en el marco del programa de desarrollo económico y social. Será igualmente el Órgano Instructor.

La Comisión de Valoración es la que se establece en las Bases.

3.- Una vez aprobada por el órgano competente para su concesión, las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento u Organismo Público concedente.

4.- La gestión de las subvenciones a que se refieren las Bases que se elevan a Junta de Gobierno Local se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- El procedimiento de concesión gestión y justificación se establecen en las Bases conforme las determinaciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

En el caso que nos ocupa el procedimiento, que es el ordinario, está regulado en el artículo 55 del Reglamento (RD 887/2006), y requiere de una valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, y de la concesión de las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

6.- La dotación global de la ayuda asciende a 350.000 euros, con cargo a la partida 02/241.21/470.02, correspondiente al presupuesto 2015, en prórroga del Presupuesto de 2014.

Jerez de la Frontera a 20 de Febrero de 2015



Angela Petidier Castro

Letrado